

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "VISTA LASSER DE CHIHUAHUA, S.C.", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL DR. JUAN SIQUEIROS LUJÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- EL INSTITUTO:

- 1.- Declara **"EL INSTITUTO"**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2015.
- 2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.
- 4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- 5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.
- 6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **"EL PRESTADOR"**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los artículos 72, 73 fracción II y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.
- 8.- Que con fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

### II.- EL PRESTADOR:

- 1.- Ser una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública No.8398, ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número Nueve de la Ciudad de Chihuahua.
- 2.- Que el **DR. JUAN SIQUEIROS LUJÁN**, tiene acreditada su personalidad como Representante Legal de **"VISTA LASSER DE CHIHUAHUA, S.C."** con facultades para contratar y obligarse, personalidad que no le han sido revocadas o limitadas a la fecha de la firma del presente contrato.
- 3.- Que su objeto social es entre otros, la prestación de servicios profesionales de diagnóstico y tratamiento médico quirúrgico de oftalmología.
- 4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VLC930521P76**.
- 5.- Que, para efectos de este contrato tiene su domicilio ubicado en Calle Trasviña y Retes, No. 1501, Colonia San Felipe IV, Chihuahua, Chihuahua.

### III.- AMBAS PARTES:

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR", se obliga a prestar los servicios profesionales de auxiliares de diagnóstico y atención médica oftálmica necesarios para los derechohabientes y beneficiarios de "EL INSTITUTO", que queden amparados por este contrato y los anexos que en su caso formen parte del mismo.

**SEGUNDA. -** Ambas partes manifiestan su conformidad en que será obligación de "EL PRESTADOR" el planear, programar y dirigir los servicios contratados.

**TERCERA. - MONTO.** El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados servicios un monto mínimo de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$ 5, 000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), más el IVA, que solo se aplicará en los servicios que sean susceptibles del cobro de este impuesto.

**CUARTA. - LUGAR.** "EL PRESTADOR", se obliga a prestar sus servicios objeto del presente contrato en sus instalaciones ubicadas en Calle Trasviña y Retes, No. 1501, Colonia San Felipe IV, Chihuahua, Chihuahua.

**QUINTA. -**"EL INSTITUTO", se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" la factura por el pago de los servicios en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. "EL INSTITUTO" manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

**SEXTA. -** "EL PRESTADOR", se obliga a realizar las acciones a que se refiera la Cláusula Primera, a favor de quien presente orden de servicio debidamente firmada y sellada por la Coordinación de Servicios Subrogados de "EL INSTITUTO". Por el servicio a que se refiere la Cláusula Primera "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", en concepto de honorarios, derivado de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad que corresponda a pago por evento, el cual deberá ser comprobado con facturación.

**SEPTIMA. -** "EL PRESTADOR" no podrá negarse a realizar las obligaciones objeto de este contrato a favor de los derechohabientes y beneficiarios de "EL INSTITUTO", cuando estos hayan acreditado tal carácter.

**OCTAVA. -**"EL PRESTADOR" está de acuerdo en otorgar a "EL INSTITUTO", una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en sus servicios, los cuales se anexan al presente contrato como "Anexo 1", y

dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con ambas partes.

**NOVENA. - VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 14 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DECIMA. -** Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **"EL PRESTADOR"** al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

**DECIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO"**, se reservará el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objetos de este contrato, relacionados con el servicio de **"EL PRESTADOR"**, y en su caso entregar por escrito las observaciones que considere pertinentes, a efecto de que este tome las medidas pertinentes.

**DÉCIMA SEGUNDA. -** El presente contrato podrá ser rescindido unilateral y administrativamente por voluntad de cualquiera, previa notificación fehaciente y por escrito que se haga a la contraparte con anticipación mínima de 30 días hábiles. Se pacta además que el mismo podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. -**Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **"EL PRESTADOR"** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar por motivo del servicio prestado. **"EL PRESTADOR"**, exime de cualquier responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**, haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

**DÉCIMA CUARTA. -** Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente convenio, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas.

**DÉCIMA QUINTA. -** Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de **"DECLARACIONES"** del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. -** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

**DÉCIMO SEXTA. -** Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD.** La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En caso de incumplimiento, LAS PARTES se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD.** El Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, da a conocer **EL PRESTADOR** el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala a "EL PRESTADOR" que el "EL INSTITUTO", cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que "EL PRESTADOR", haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo, así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico [unidad.transparencia@impe.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@impe.gob.mx), o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, en la dirección electrónica <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**EL INSTITUTO**

**EL PRESTADOR**

  
**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE**  
**PENSIONES**

  
**DR. JUAN SIQUEIROS LUJÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE VISTA LASSER**  
**DE CHIHUAHUA S.A DE C.V**

**TESTIGOS**

  
**C.P SILVIA VALDEZ GÓMEZ**  
**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

  
**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO**  
**MUNICIPAL DE PENSIONES**

  
**DR. ERNESTO GRADO AHUIR**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS**  
**DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



# VISTA LASSER DE CHIHUAHUA S.C.

CHIHUAHUA, CHIH. 01 DE ENERO DEL 2018

IMPE:

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON EL INTERES DE OFRECERLE NUESTROS SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA EN NUESTRAS INSTALACIONES, ME PERMITO HACERLE EL TABULADOR DE PRECIOS PARA EL AÑO 2018:

PROCEDIMIENTOS Y/ O ESTUDIOS

## NOMBRE DEL ESTUDIO

FLUORANGIOGRAFIA	1,400.00
CAMPOS VISUALES	920.00
FOTOS CLINICAS	600.00
CALCULO DE LENTE	750.00
ULTRASONIDO	1,000.00
OCT MACULAR	1,400.00
OCT NERVIÓ OPTICO	1,400.00
CONSULTA	800.00

## PROCEDIMIENTOS CON LASSER

TRATAMIENTO LASSER ARGON	3,100.00
TRATAMIENTO YAG LASSR	3,500.00

\*\* NO INCLUYE HONORARIOS MEDICOS. PRECIOS CON I.V.A



TRASVIÑA Y RETES 1501  
COL. SAN FELIPE  
CHIHUAHUA, CHIH.  
TEL. (614) 411-5151  
R.F.C. VLC-930521-P76



# VISTA LASSER DE CHIHUAHUA S.C.

PROCEDIMIENTO	TIPO ANESTESIA	CLINICA
COLOCACION VALVULA DE AHMED	GENERAL	23,050.00
COLOCACION VALVULA DE AHMED	LOCAL	21,150.00
FACOEMULSIFICACION	GENERAL	19,800.00
FACOEMULSIFICACION	LOCAL	17,900.00
FACOVITRECTOMIA	GENERAL	28,500.00
FACOVITRECTOMIA	LOCAL	26,600.00
VITRECTOMIA	GENERAL	25,500.00
VITRECTOMIA	LOCAL	23,500.00
RETINO VITRECTO	GENERAL	41,500.00
RETINOPEXIA	GENERAL	19,350.00
DACRIOPLATIA	GENERAL	10,800.00
RETIRO DE SILICON	LOCAL	15,100.00
RETIRO DE SILICON	GENERAL	17,500.00
EVICERACION	GENERAL	13,700.00
APLICACIÓN DE MEDICAMENTO INTRAVITREO	LOCAL	11,500.00

\*\* NO INCLUYE HONORARIOS MEDICOS PRECIOS CON IVA INCLUIDO



TRASVIÑA Y RETES 1501  
COL. SAN FELIPE  
CHIHUAHUA, CHIH.  
TEL. (614) 411-5151



# VISTA LASSER DE CHIHUAHUA S.C.

## INSUMO

LIQUIDOS PESADOS	4,000.00
SILICON	4,300.00
RENTA ENDOLASER	1,100.00
RENTA CRYO	2,500.00

LOS LIQUIDOS PESADOS, EL SILICON, EL CRYO Y ENDOLASER SE COTIZAN POR SEPARADO Y SE COBRAN SOLO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIERAN.



TRASVIÑA Y RETES 1501  
COL. SAN FELIPE  
CHIHUAHUA, CHIH.  
TEL. (614) 411-5151  
R.F.C. VLC-930521-P76